



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 OCT. 1980

Expte. N° 009/74

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 398-79 del 3 de Agosto de 1979, recaída a Fs. 13; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de dicha resolución, se aceptó al Gobierno de la Provincia de Salta la donación sin cargo del lote fiscal indicado como parcela N° 6 - catastro N° 5639, de Villa Saavedra de la ciudad de Tartagal, Departamento de San Martín, Salta;

Que a fin de legalizar la propiedad del referido lote, por el artículo 3° de la mencionada resolución, se encomendó a Asesoría Jurídica de la Casa, la tramitación ante el Gobierno Provincial de la correspondiente escritura 7 traslativa de dominio;

Que Dirección de Patrimonio a Fs. 17, punto 2), hace saber que / ha recepcionado la cédula parcelaria en la que se observa que el terreno donado ha sido registrado a nombre de la Universidad Nacional de Salta;

Que la Dirección General de Inmuebles de Salta ha fijado el valor fiscal del lote en cuestión en \$ 25.397.500.=, según consta a Fs. 16;

Que en consecuencia procede el ingreso del dominio en la contabilidad patrimonial de la Universidad;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer el ingreso al patrimonio de la Universidad, del lote de terreno individualizado como parcela N°6 - Catastro N° 5639, de Villa Saavedra, ciudad de Tartagal, Departamento de San Martín, Salta, donado sin cargo por el Gobierno de la Provincia de Salta y aceptado mediante resolución N° 398-79, por el valor fiscal de veinticinco millones trescientos noventa y siete mil quinientos / pesos (\$ 25.397.500.=), fijado por la Dirección General de Inmuebles de Salta.

ARTICULO 2°.- Establecer que por Dirección General de Administración se continuará con los trámites señalados en el artículo 64, inciso 3°), del Decreto 5720/72 para su registro en la Contaduría General de la Nación y por su intermedio a la Escribanía General de la Nación, como bien del Estado Nacional.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y cumplimiento de lo determinado en el artículo anterior.-



*[Firma manuscrita]*  
Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
INTERINO

*[Firma manuscrita]*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 624-80